

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO CIENTÍFICO, CAPACITACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DENOMINADOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA, EN LO SUCESIVO “SAP”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES, EN LO SUCESIVO “CONADIC”, POR CONDUCTO DEL COMISIONADO NACIONAL, DR. GADY ZABICKY SIROT Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL, EN LO SUCESIVO “STCONSAME”, POR CONDUCTO DE SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRÍA, EN LO SUCESIVO “EL INP”, REPRESENTADO POR LA DRA. MERCEDES MACÍAS PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El consumo de sustancias psicoactivas ha tenido una evolución constante que lo ha llevado a convertirse en un problema de salud pública y de seguridad en la mayor parte de los países del mundo. Según el Informe Mundial sobre Drogas 2020 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a pesar de que en los últimos años se ha prestado una mayor atención a la reducción de la demanda de drogas, el consumo de sustancias psicoactivas sigue presente en todo el mundo.

Con base en el panorama epidemiológico de consumo de sustancias psicoactivas en nuestro país, se han ido creando instancias cada vez más especializadas para diseñar políticas públicas acordes con la demanda de los servicios para la atención integral de este importante problema de salud pública.

En este sentido, los Servicios de Atención Psiquiátrica tiene como misión el contribuir a la reducción de la brecha de atención psiquiátrica, mediante la prestación de servicios integrales especializados, con enfoque comunitario, de calidad y con pleno respeto a los derechos humanos de los pacientes; así como fortalecer la formación de recursos humanos de excelencia y favorecer el desarrollo de investigación en psiquiatría.

La Comisión Nacional contra las Adicciones tiene por objeto ejercer las atribuciones que las leyes y demás disposiciones aplicables otorgan a la Secretaría de Salud, en materia de prevención y control de las adicciones, incluyendo aquellas cuya atención requiera de la participación y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por su parte, el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, entre sus atribuciones, cuentan el promover y asesorar el desarrollo de investigaciones científicas y programas de enseñanza en materia de salud mental, en coordinación con las unidades administrativas competentes, con la finalidad de impulsar la formación, capacitación y actualización de personal de salud en general y especializado.

Por su parte el Instituto Nacional de Pediatría tiene como misión desarrollar modelos de atención a la infancia y adolescencia, a través de la investigación científica básica, clínica y epidemiológica, aplicada a las necesidades priorizadas de la población. Cuenta con diversas áreas para realizar investigación sobre salud mental y consumo de sustancias, entre ellas una unidad de investigación clínica “Centro de Estudios Avanzados sobre Violencia – Prevención (CEAVi-P)”.



## DECLARACIONES

### I. "SAP" declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía operativa, de conformidad con lo establecido por el artículo 2, apartado C, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el cual se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso h) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020.
- I.2 El Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán, Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de febrero de 2019, que le fue expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.
- I.3 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 5, Planta baja, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

### II. "CONADIC" declara que:

- II.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, de conformidad a lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo primero del *Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del 2016; asimismo, se encuentra adscrito a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo dispuesto por el artículo Único, fracción II, inciso b) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el citado medio de difusión oficial, el 19 de agosto de 2020.
- II.2 El Dr. Gady Zabicky Sirot, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del multicitado Decreto, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2019, que le fue expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- II.3 Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, "CONADIC" señala como domicilio el ubicado en Avenida Contreras número 428, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México.

### III. "STCONSAME" declara que:

- III.1 Es una unidad administrativa de la Secretaría de Salud de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción XIX y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la cual se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, conforme a lo



establecido por el artículo Único, fracción II, inciso I) del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el citado medio de difusión oficial, el 19 de agosto de 2020; siendo la unidad encargada de establecer y conducir la política nacional en materia de salud mental, así como la planeación, supervisión y evaluación de los servicios en la materia.

**III.2** La Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 16, fracción XIII, y 35, fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2022, que le fue expedido por el Secretario de Salud, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.

**III.3** Para efectos del presente Convenio de Colaboración, “**STCONSAME**” señala como domicilio legal el ubicado en Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

**IV. “EI INP” declara que:**

**IV.1** Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que rige su organización y funcionamiento según lo dispuesto por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil.

**IV.2** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud le corresponde, entre otros, realizar investigación científica, formación y capacitación de recursos humanos y prestación de servicios de atención médica de alta especialidad, a través de estudios e investigaciones clínicas y experimentales de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas de la población infantil hasta la adolescencia, para lo cual se requiere de espacios y estructuras adecuadas y suficientes que permitan el desarrollo funcional de las áreas médicas y administrativas.

**IV.3** Su Directora General declara ser mexicana por nacimiento y que cuenta con las facultades necesarias para obligarse en los términos del presente contrato, por lo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas. Acredita su nombramiento con la constancia expedida por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Pediatría, Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, de fecha 16 de Agosto de 2021, registrado por la Oficina del Abogado General de la Secretaría de Salud, en el Libro de Registro de Nombramientos, bajo el número 15, a Foja 66 vuelta, Sección 2021.

**IV.4** Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave INP8304203F7.

**IV.5** Para efectos del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 3700 "C" de la avenida de los Insurgentes Sur, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, en la Ciudad de México.

**V. “LAS PARTES” declaran que:**

**V.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y el carácter que ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el



presente Convenio, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objetivo, así como del cumplimiento de la normatividad aplicable.

V.2 En la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, coacción o cualquier otro vicio del consentimiento, así como tampoco cláusula contraria a la ley que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

V.2 Con el propósito de mantener e incrementar la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación en el ejercicio de las atribuciones que la ley les encomienda, **"LAS PARTES"** suscriben el presente Convenio sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases generales de colaboración a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, con el ánimo de realizar acciones de investigación y capacitación en salud mental y adicciones, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones y de conformidad con las disposiciones jurídicas que las rigen.

**SEGUNDA. ANEXOS DE EJECUCIÓN.** - **"LAS PARTES"** acuerdan que la determinación y ejecución de las acciones de colaboración que deriven del cumplimiento del objeto del presente Convenio, se realizarán de conformidad con los Anexos de Ejecución que, con apego a la normatividad aplicable, al efecto suscriban por conducto de los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Anexos de Ejecución incluirán el calendario de trabajo al cual se sujetarán **"LAS PARTES"** y las acciones de colaboración a realizar, los compromisos que se asuman, así como toda la información necesaria para determinar con exactitud los fines y alcances de cada actividad específica, en el entendido de que la ejecución de las acciones, se llevarán a cabo por **"LAS PARTES"**, conforme al ámbito de sus atribuciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "SAP", "CONADIC" y "STCONSAME".** Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"SAP", "CONADIC" y "STCONSAME"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

I. Respecto a la educación continua, cumplir con las siguientes directrices:

- a) Participar junto con **"EL INP"** en el diseño y desarrollo de actividades de educación continua como seminarios, cursos, congresos, paneles, diplomados y talleres, así como otras ofertas académicas en diversos temas relativos a salud mental y adicciones.
- b) Participar en la propuesta e implementación de eventos académicos y científicos relativos a temas de salud mental y adicciones.
- c) Colaborar en la difusión de toda la oferta educativa en materia de educación continua que ofrece el **"EL INP"** a través de los medios disponibles.

II. Respecto a la investigación, cumplir con las siguientes directrices:

- a) Promover el intercambio científico entre **"LAS PARTES"** para desarrollar proyectos de investigación relativos a salud mental y adicciones que beneficie a **"LAS PARTES"**.
- b) Proporcionar las facilidades para la estadia de investigadores del **"INP"** para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.



- III. Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL INP"**. Para el debido desarrollo del objeto del presente instrumento, **"EL INP"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- I. Respecto a la educación continua, cumplir con las siguientes directrices:
  - a) Participar junto con **"SAP"**, **"CONADIC"** y **"STCONSAME"** en el diseño y desarrollo de actividades de educación continua como seminarios, cursos, congresos, paneles, diplomados y talleres, así como otras ofertas académicas en diversos temas relativos a salud mental y adicciones.
  - b) Participar en la propuesta e implementación de eventos académicos y científicos relativos a temas de salud mental y adicciones.
  - c) Brindar a **"SAP"**, **"CONADIC"** y **"STCONSAME"**, la oferta educativa en materia de educación continua que ofrece el **"EL INP"**.
- II. Respecto a la investigación, cumplir con las siguientes directrices:
  - a) Promover el intercambio científico entre **"LAS PARTES"** para desarrollar proyectos de investigación relativos a salud mental y adicciones que beneficie a **"LAS PARTES"**.
  - b) Proporcionar las facilidades para la estadía de investigadores de **"SAP"**, **"CONADIC"** y **"STCONSAME"** para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
  - c) Acordarán en conjunto con **"SAP"**, **"CONADIC"** y **"STCONSAME"** de acuerdo con el tipo de información que se genere, la naturaleza del estudio de investigación y observando la normatividad en materia de manejo y protección de datos personales, la información que se compartirá entre instituciones, en cualquier investigación que se desarrolle en el marco del presente convenio.
- III. Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio; y
- IV. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento y ejecución del presente instrumento, de acuerdo con las posibilidades y atribuciones de cada una de **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. "LAS PARTES"**, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen a:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio para ambas partes, con base en las facultades atribuidas en sus respectivos reglamentos y en los términos convenidos en el presente instrumento;
- b) Organizar eventos académicos y científicos afines al objeto del convenio y sus anexos técnicos;



- c) Participar en el desarrollo de programas de formación para personal de salud de distintos niveles de atención, así como cursos de alta especialización, tanto en el programa académico como operativo correspondiente;
- d) Diseñar y gestionar cursos de capacitación y educación continua, diplomados u otras ofertas académicas, en temas de interés en la salud mental y adicciones; y
- e) Realizar investigaciones clínicas y operativas conjuntas acerca de diversos tópicos y prioridades de salud mental y adicciones.

**SEXTA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para la debida ejecución del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan llevar a cabo el seguimiento y cumplimiento de los compromisos que se asumen con su suscripción, por lo que están de acuerdo en formar en un término no mayor a treinta días naturales a partir de su firma, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por igual número de representantes que serán designados por cada una de **"LAS PARTES"**. Su propósito será el de analizar y discutir los temas de interés común, así como, determinar las acciones y actividades que deberán implementarse para su ejecución y cumplimiento, para lo cual, tendrá las funciones siguientes:

- a) Acordar los proyectos de intercambio de información, así como las actividades a desarrollarse, mismas que se integrarán en un programa anual de trabajo;
- b) Dar seguimiento a las actividades que realicen **"LAS PARTES"** en cumplimiento del presente instrumento;
- c) Dirimir las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento; y
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Para los efectos antes señalados, **"LAS PARTES"** designan como integrantes de la Comisión a las siguientes personas como enlaces:

Por **"SAP"**: El Dr. Gabriel Sotelo Monroy, Director de Gestión de Servicios.

- Domicilio: Avenida Contreras número 428, Edificio 5, Planta baja, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gabriel.sotelo@salud.gob.mx
- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52636

Por **"CONADIC"**: La Dra. Carmen Torres Mata, Directora de Vinculación y Coordinación Operativa.

- Domicilio: Avenida Contreras número 428, Edificio 6, San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- Correo electrónico: carmen.torres@salud.gob.mx
- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 58906

Por **"STCONSAME"**: La Mtra. Gema Elena Rodríguez García, Subdirectora del Centro Integral de Salud Mental (CISAME).

- Domicilio: Av. Periférico Sur N° 2905, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
- Correo electrónico: gema.rodriguez@salud.gob.mx
- Teléfono: 50 62 16 00, Ext. 52720





Por “**EI INP**”: La Dra. Abigail Casas Muñoz, Investigadora y coordinadora de CEAVi-P.

- Domicilio: Insurgentes Sur No. 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México.
- Correo electrónico: abycas.md@gmail.com
- Teléfono: 55 10 84 09 00, ext. 1889

“**LAS PARTES**” podrán designar un suplente con cargo jerárquico inmediato inferior al suyo y en caso de ser necesario podrán cambiar a los representantes previa notificación por escrito.

**SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que su participación en la ejecución y cumplimiento del presente instrumento consensual será con base en la disponibilidad presupuestaria con que cada una de ellas cuente para el ejercicio de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y conforme a lo establecido en los Anexos de Ejecución correspondientes.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** “**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este instrumento, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución de este pertenecerán a la parte que los genere. Asimismo, dichos derechos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, así como la titularidad de los derechos y de propiedad en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a “**LAS PARTES**”, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Colaboración y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución que lo designó, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, cualquiera de las otras partes podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberadas entre sí de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable por retraso o incumplimiento del presente Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente comunicados, justificados y demostrados por escrito por la parte correspondiente.

Una vez que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente instrumento y que “**LAS PARTES**” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a:



- (i) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del instrumento;
- (ii) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte;
- (iii) Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, y las demás disposiciones aplicables;
- (iv) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (v) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el instrumento y
- (vi) Abstenerse de transferir los datos personales a fines distintos a este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a otra de “LAS PARTES”, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de las personas titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 30 de septiembre de 2024.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a las otras partes. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dar por terminada su participación en el presente Convenio realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a las demás, así como a los terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente instrumento, o de los anexos de ejecución que se hayan celebrado, se tomarán las medidas necesarias para su desarrollo hasta su total conclusión.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante el convenio modificadorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del



presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición expresa.

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración se harán por escrito, ya sea personalmente a las **"LAS PARTES"**, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos con anterioridad por **"LAS PARTES"**.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a las demás, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en el apartado de Declaraciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse cualquier conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la que hace referencia la Cláusula Sexta del presente instrumento jurídico, en el entendido de que las decisiones y acuerdos que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por cada uno de sus representantes, adjuntando dichos acuerdos al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

Para el caso de subsistir el conflicto o controversia, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 21 de septiembre de 2022.

**POR "SAP"**

  
**DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN**  
Director General de los  
Servicios de Atención Psiquiátrica

**POR "EL INP"**

  
**DRA. MERCEDES MACÍAS PARRA**  
Directora General del  
Instituto Nacional de Pediatría

**POR "CONADIC"**

  
**DR. GADY ZABICKY SIROT**  
Comisionado Nacional Contra las  
Adicciones

**POR "STCONSAME"**

  
**MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO**  
Secretaria Técnica del  
Consejo Nacional De Salud Mental